



En Santa Cruz de Tenerife a 8 de febrero de 2021

Nueva Moratoria

Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones

Con fecha de 23 de diciembre de 2020 se publicó el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria. Asimismo, el día 9 de enero de 2021 se publicó el Decreto-ley 1/2021, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas excepcionales para facilitar el pago de determinadas deudas tributarias.

Resumen de las principales novedades:

Real Decreto-ley 35/2020.

- Aplazamiento del ingreso de las deudas tributarias

Se concede un aplazamiento del ingreso, de todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

Condiciones

- a) El plazo será de seis meses (20 de octubre de 2021).
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Requisitos

El deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04€ en el año 2020.

Presentar la solicitud y la autoliquidación, dentro del plazo de presentación de dichas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones.

Por lo tanto, se puede aplazar el pago, entre otras de las siguientes autoliquidaciones tributarias: modelo 111, modelo 123, modelo 115, modelo 202 y modelo 130.

Decreto-ley 1/2021, del Gobierno de Canarias.

1.- Aplazamiento del ingreso del IGIC y del AIEM del primer trimestre de 2021

El decreto ley permite solicitar de forma voluntaria el aplazamiento extraordinario hasta el **20 de octubre de 2021** del ingreso de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación correspondiente al primer trimestre de este año del IGIC y del AIEM.



Podrán beneficiarse todos los empresarios o profesionales con obligación de liquidar trimestralmente.

Para adherirse a esta medida, los interesados habrán de presentar además de la autoliquidación una solicitud entre el 1 y el 20 de abril de este año. Para los importes que superen los 30.000,00 € se deberá presentar garantía.

El aplazamiento no generará intereses de demora.

2.- Ampliación del vencimiento de pago de las deudas tributarias aplazadas o fraccionadas

La norma también amplía de manera excepcional las fechas de vencimiento de pago de las deudas tributarias aplazadas o fraccionadas.

En el caso de que estas no estén vencidas a la fecha de la entrada en vigor del decreto, se podrá solicitar una ampliación de seis meses.

Las solicitudes para esta ampliación deberán presentarse antes del vencimiento del pago previsto inicialmente.

Tampoco se devengará intereses de demora.

3.- Aplazamiento de deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo

Con respecto a las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, se permitirá el aplazamiento, en los términos que fija la normativa estatal y cuando, además, haya sido aplazada o fraccionada en su día por la Agencia Tributaria Canaria.

Esta medida podrá ser aplicada para el caso de deudas iguales o inferiores a los 30.000 euros, o superiores siempre que se haya dispensado al contribuyente de constituir garantía conforme a la Ley Tributaria estatal.

Del mismo modo, para la aceptación del aplazamiento en esta modalidad se requiere que no haya sido notificado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados y que la solicitud se haya presentado en un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor del decreto ley.

Si se cumplen las condiciones establecidas en la norma, el aplazamiento de las deudas en período ejecutivo se extenderá hasta el día 20 del sexto mes.

En este caso sí se devengarán intereses de demora.

4.- Ampliación del plazo de presentación de los modelos 045 y 046 correspondientes al primer trimestre de 2021

Excepcionalmente se amplía hasta el día 20 de octubre de 2021 el plazo de presentación de la autoliquidación de la Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar correspondiente a máquinas o aparatos automáticos, que se devengue el día 1 de enero de 2021.